



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 045 DE 2006
(28 DIC 2006)

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6º de la Ley 756 de 2002, determinó que: *La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:*

(...);

6. *El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) al municipio de Buenaventura, destinados a la descontaminación del medio ambiente en dicho municipio".*

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes se entenderán referidas en lo pertinente al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el Artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 29 de junio de 2006 el Consejo Asesor de Regalías, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto "Construcción plan de obras e inversiones para el mejoramiento del sistema de acueducto 2005 - 2010 cabecera municipal del Municipio de Buenaventura" el cual fue debidamente aprobado mediante Acuerdo 013 del 14 de julio de 2006;

Que en sesión del 21 de diciembre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, para la asignación de recursos del Fondo Nacional de Regalías vigencias 2007 - 2010, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 10 de junio de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que para las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010, el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio del 27 de diciembre de 2006 aprobó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

| SECTOR | BPIN | EJECUTOR | NOMBRE | DEPTO | M/PIO | VALOR APROBADO | | | |
|----------|---------------|-----------|---|-------|--------------|----------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | | | VIGENCIA 2007 | VIGENCIA 2008 | VIGENCIA 2009 | VIGENCIA 2010 |
| AMBIENTE | 1150023370000 | Municipio | CONSTRUCCION PLAN DE OBRAS E INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO 2005 - 2010 CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA | Valle | Buenaventura | 3,750,000,000 | 3,750,000,000 | 3,750,000,000 | 3,750,000,000 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación, y al cupo de vigencias futuras aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al

28 DIC 2006

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaría Técnica

Consejo Asesor de Regalías